

ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES Mancomunidad de Municipios Siberia

Anuncio **805/2018**

« Bases para la contratación laboral no permanente de una plaza de Arquitecto »

Por la Junta de Gobierno Local, celebrada en el día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso de oposición libre, una plaza de Arquitecto para la oficina de gestión urbanística, vivienda, arquitectura y territorio, conforme a las siguientes:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN LABORAL NO PERMANENTE DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO PARA LA OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CIJARA" Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA".

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza (1) de Arquitecto, en régimen laboral no permanente, para la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad de Servicios "Cijara" y la Mancomunidad de Municipios "Siberia", de conformidad con lo dispuesto en la resolución nominativa para ambas mancomunidades por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. A la vista de dicha resolución, la contratación laboral será a al 75% de la jornada, por oposición libre, desde la fecha de contratación hasta el 31 de diciembre de 2018, con opción de prórroga siempre y cuando continúe el citado convenio.

1.2. Se fijará una retribución bruta según dotación presupuestaria.

1.3. El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y con lo dispuesto al respecto en la indicada resolución de subvención nominativa.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

La plaza de arquitecto/a de la Oficina de Gestión Urbanística y del Territorio, Vivienda y Arquitectura de la Mancomunidad de Servicios "Cijara" y la Mancomunidad de Municipios "Siberia" estará dotada con las retribuciones anuales fijadas según dotación presupuestaria, con una jornada laboral mínima del 75% que podría ampliarse en función del presupuesto y de las necesidades del servicio.

El periodo de contratación expirará el 31 de diciembre de 2018, no obstante, podrá prorrogarse en función de la concesión de nuevas subvenciones por parte de la Junta de Extremadura, con un periodo de prueba inicial de dos meses.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido al presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad, ni estar afectado de minusvalía que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza objeto de selección.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el

caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de arquitecto/a en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo con sus propios medios de transporte.

Todos los requisitos establecidos aquí mencionados deberán cumplirse en el momento de la publicación de estas bases de convocatoria, mantenerse durante todo el proceso selectivo, y acreditarse en el momento de la contratación.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR..

Corresponderá al trabajador de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones previstas para dicha categoría profesional, en la resolución nominativa de subvención de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, y se responsabilizará por ello, de la actividad y organización de la oficina en calidad de Director/a.

4.1.-Funciones básicas del personal de la OGUAT.

- a) Asistencia técnica y jurídica a municipios, en ordenación, gestión y disciplina.
- b) Asistencia técnica y jurídica a municipios en cuantas consultas les fueran formuladas por los municipios, dentro de sus competencias profesionales y en coordinación con los técnicos municipales.
- c) Ejecución, por encomienda municipal, de tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el primer epígrafe. Siempre que la dotación de personal y medios de la oficina permita llevarlo a cabo, y se cuente con autorización del Presidente de la Mancomunidad y DGU y OT.
- d) Asistencia técnica y jurídica para la redacción de instrumentos de planeamiento y ejecución, de los respectivos municipios, en atención al interés general.
- e) Colaboración con la DGU y OT, en tareas relacionadas con los diferentes registros contemplados en la legislación urbanística.
- f) Asesoramiento a municipios y trabajos de control y promoción de accesibilidad.
- g) Informes en materia de licencias urbanísticas.*
- h) Memorias valoradas.*
- i) Informes y estudios sobre edificios e inmuebles municipales.*
- j) Valoraciones de inmuebles y fincas.*
- k) Ejecución de alineaciones y rasantes.*
- l) Cuantas tareas, dentro de sus competencias profesionales y conforme al objeto de la resolución reguladora, le sean encomendadas, previa conformidad de la Mancomunidad y la DGU y OT.

* Condicionado a que el conjunto de este tipo de trabajos no supere 1/3 de la carga de trabajo total de la oficina.

4.2.-Competencias propias del Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística.

Además de las funciones generales de la oficina, el puesto de arquitecto/a se concibe como el responsable de la coordinación funcional y técnica del equipo, así como de su comunicación y representación.

En el plano propio del desarrollo de trabajos técnicos de su competencia, el arquitecto deberá poseer una capacitación generalista, que le permita desarrollar la documentación precisa, sin dependencia funcional de terceras personas.

Por tanto, se estiman necesarias las siguientes competencias genéricas:

- 1) Capacidades organizativas, de programación y gestión de tiempo, de administración y gestión de recursos.
- 2) Habilidades sociales y óptima disposición para el trabajo en equipo.
- 3) Aptitudes para negociación y resolución de conflictos.

4) Predisposición para el aprendizaje y mejora.

5. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la plaza convocada, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Siberia" y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad sito en la c/ José López Ledesma, s/n. C.P.: 06640-Talarrubias (Badajoz), en horario de oficina (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente

al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la página web de la Mancomunidad (www.mancomunidadesiberia.com), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada de la Mancomunidad requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido a la Mancomunidad de Municipios "Siberia" a la dirección electrónica correo@mancomunidadesiberia.com (<mailto:orreo@mancomunidadesiberia.com>), o mediante fax al número 924631184.

A la solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad (anexo II) se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de carné de conducir B.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas de los documentos alegados para la valoración de méritos.

Los documentos originales se exigirán solo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el anuncio de las presentes bases será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como en la sede electrónica de la Mancomunidad.

El resto de anuncios necesarios para las sucesivas fases del procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web.

7. RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución, en el plazo de cinco días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web de la Mancomunidad, y contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así

como las causas de exclusión de éstos, concediéndose un plazo de 2 días hábiles desde la última publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as en caso que las hubiera.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Si existieran reclamaciones, serán resueltas por el Sr. Presidente en el plazo de cinco días, publicándose de igual forma la lista definitiva y la composición del Tribunal Calificador. Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

8.1. El procedimiento de selección estará formado por dos fases, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto. Las fases consistirán en la realización de Pruebas de Aptitud y posterior Valoración de Méritos, en las que se observarán los Principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

8.2. En el proceso selectivo solo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias probadas documentalmente y aportadas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

8.3. Las pruebas versarán sobre conocimientos, dentro de la competencia profesional propia del puesto, de la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia urbanística, vivienda, arquitectura y edificación, de acuerdo con el temario y legislación contenido en el anexo I.

8.4. Primera fase del proceso selectivo.

8.4.1.- Primer ejercicio. Prueba teórica.

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test en el tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta.

El cuestionario contendrá además 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 5 puntos para superarla. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,20 puntos por cada respuesta. Las preguntas en blanco no penalizarán.

El Tribunal podrá establecer una "nota de corte" con uno o varios candidatos, en el caso que no haya suficientes aprobados para pasar a la siguiente fase.

8.4.2.- Segundo ejercicio. Prueba oral de carácter práctico.

La realización de la prueba práctica, que podrá llevarse a cabo el mismo día de la prueba teórica en función de lo que decida el Tribunal, consistirá en responder de manera concreta y razonada a las diferentes preguntas que de manera oral realice el Tribunal y que estarán relacionadas con las funciones a realizar en el desempeño de su competencia profesional y con el temario y la legislación relacionadas en el anexo I.

En esta prueba, con preguntas previamente acordadas por los miembros del Tribunal, se valorará la idoneidad del aspirante para las funciones a desarrollar, la precisión en la respuesta y la claridad en la exposición e sus conocimientos.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de cinco para superarla.

8.5. Segunda fase del proceso selectivo.

A aquellos/as aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso selectivo se les valorarán los méritos alegados de acuerdo con la puntuación señalada a continuación:

8.5.1. Experiencia profesional.

8.5.1.1. Se valorará la experiencia con un máximo de 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por haber prestado servicio como funcionario o laboral en la Administración Central, Local, Autonómica o Corporación de derecho público, desempeñando un trabajo relacionado con el puesto convocado, hasta un máximo de 1 punto. 0.02 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar experiencia en la redacción de instrumentos de planeamiento o de gestión: hasta un máximo de 1,00 punto. 0.025 puntos por instrumento aprobados definitivamente.

8.5.1.2. La experiencia profesional como personal funcionario o laboral será acreditada mediante los contratos de trabajo, acompañados de la vida laboral expedida por la Seguridad Social. Los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas podrán acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios en la que se deberá hacer constar necesariamente el puesto de trabajo y la categoría del puesto, el vínculo, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

8.5.1.3. En los supuestos de jornada laboral inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

8.5.1.4. La experiencia profesional en la redacción de planeamiento urbanístico o instrumentos de gestión aprobados definitivamente, será acreditada mediante certificaciones favorables expedidas por las Administraciones para la que se ejecutaron los trabajos.

8.5.2. Cursos formativos.

8.5.2.1. Se valorarán los cursos formativos realizados que tengan relación directa con el urbanismo, aplicándose 0,10 puntos por cada crédito o diez horas de duración, hasta un máximo de 1,00 puntos.

8.5.2.2. Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificación en los que deberá constar los créditos o las horas lectivas.

8.5.2.3. Los cursos de menos de diez horas no serán valorados y las fracciones sobrantes serán despreciadas.

9. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por los/as siguientes miembros, los cuales serán nombrados mediante resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de los titulares y suplentes:

- Presidente: Un representante de la Mancomunidad de Municipios "Siberia", de alguno de sus ayuntamientos o persona en quien delegue, o bien de la Junta de Extremadura o de la Diputación de Badajoz.
- Vocales:
 - Tres representantes de la Mancomunidad de Municipios "Siberia" o de los ayuntamientos que integran la Mancomunidad, o de cualquier otro organismo público.
 - Un representante de la Junta de Extremadura (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio).
- Secretario: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios "Siberia" o de los ayuntamientos que integran la Mancomunidad, o de cualquier otro organismo público.

9.1.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialista, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios. Asistirá asimismo como asesor, al menos uno de los miembros del Equipo de Coordinación de las Oficinas de Gestión Urbanística, Vivienda y Ordenación del Territorio, según lo establecido en la estipulación sexta de la resolución, que tendrá voz pero no voto.

9.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

9.3.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, antes citada.

10. CALIFICACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, en la puntuación de dos o más aspirantes, para determinar el orden que les corresponde, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación según el siguiente orden, 1.º teniendo en cuenta los resultados de la prueba teórica. Si así no se resuelve el empate se tendrán en cuenta en 2.º lugar los resultados de la prueba oral, y en caso de persistir el empate la valoración de la experiencia profesional.

11. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios "Cijara" y en la Mancomunidad de Municipios "Siberia", así como en sus respectivas páginas webs:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida. Seguidamente elevará dicha relación a la Sra. Presidenta, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, este/a deberá aportar, en la Gerencia de la Mancomunidad, la documentación que se le requiera para proceder a su contratación.

12. BOLSA DE TRABAJO.

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse durante la contratación.

La misma estará integrada por aquellos aspirantes que hubieran aprobado la prueba teórica y ordenado de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo.

La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondientes. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

El trabajador que al finalizar un contrato de interinidad, ya sea por sustitución o vacante cuya duración sea igual o superior a 12 meses, pasará a situarse al final de dicha bolsa.

Quedará derogada cualquier posible bolsa de trabajo anterior para el puesto objeto de esta convocatoria.

13. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

a) Legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica de la Edificación, Ley 38/99, de 5 de noviembre.
- Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Norma de Construcción Sismorresistente. R.D. 977/2002, de 27 de septiembre.
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística.
- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Real Decreto 1627/97, Seguridad y Salud en obras de construcción.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- R.D. 1492/2011, de 24 de octubre, Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.
- Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.
- Decreto 51/2010, de 5 de marzo, por el que se regulan las exigencias básicas que deben reunir las viviendas de protección pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se actualizan determinados precios del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2013, y se modifica el régimen transitorio del Decreto 113/2009, de 21 de mayo, por el que se regulan las exigencias básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 137/2013 de 30 de julio por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de subvenciones autonómicas en esta materia.
- Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 20/2013, de 5 de marzo.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Decreto 19/2013, de 5 de marzo, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.
- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
- Decreto 113/2009, de 21 de mayo, por el que se Regulan las Exigencias Básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad.

b) Dominio en el uso de aplicaciones ofimáticas básicas, preferentemente de software libre: procesador de textos, hoja de cálculo, correo electrónico.

c) Conocimientos básicos como usuario de aplicaciones ofimáticas complementarias, preferentemente de software libre: base de datos y presentaciones.

d) Dominio en el uso de aplicaciones de dibujo CAD, aplicables al urbanismo y arquitectura.

e) Conocimientos como usuario nivel básico, de aplicaciones SIG, preferentemente de software libre, en el campo del urbanismo y ordenación del territorio, uso de servicios WMS, servicios WMF.

f) Conocimiento de geoportales IDE, en particular la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura www.ideex.es.

g) Conocimiento como usuario de nivel medio, de aplicaciones para la redacción y cálculo de mediciones y presupuestos, así como el manejo de bases de precios.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D./D.ª _____, con D.N.I./N.I.F. _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, número _____, de la localidad de _____, provincia de _____, C.P.: _____, y teléfono de contacto _____, teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; comparece y

EXPONE:

- Que conociendo y aceptando plenamente las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad de Servicios "Cijara" y Mancomunidad de Municipios "Siberia", para cubrir una plaza de Arquitecto/a de la OGU VAT.

- Reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;

- Adjuntando a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida,
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- _____
- _____
- _____

Por todo ello:

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

DECLARA:

- a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a desempeñar.
- b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Siberia".

En Talarrubias a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.- El Presidente, Regino Barranquero Delgado.

Talarrubias (Badajoz)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
06011 Badajoz

